INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

Título: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE AEROSPACE AND DEFENSE MEETINGS SEVILLA 2026

Expediente: CONTR 2025_336669

Órgano emisor: Dirección de Internacionalización de la economía.

ÍNDICE

- **I. REQUISITOS DE APTITUD.**
- **II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 1. Clasificación.
 2. Solvencia económica y financiera.
 3. Solvencia técnica o profesional.
- **III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- **IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
- **V. VALOR ESTIMADO.**
- **VI. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- **VII. PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ANEXOS II.B Y IX RECOMENDADOS DEL PCAP**

I. REQUISITOS DE APTITUD

Se exige habilitación empresarial o profesional: NO.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Clasificación.

CPV del contrato: 79956000-0 - Servicios de organización de ferias y exposiciones

El CPV seleccionado se justifica porque consistiendo el objeto del contrato en la organización de un evento, ADM Sevilla 2026, se ha considerado que dentro de los posibles CPV que tratan los servicios a empresas, éste es el más acorde, al tratarse un servicio de organización de un evento que comprende parte expositiva.

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes: SI

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente, a través de la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y técnica que se indican a continuación en este informe y se reproducen en los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo).

En el supuesto de que licitador opte por acreditar la solvencia a través de la clasificación, deberá acreditar la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
T	5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones.)	1

El referido grupo y subgrupo se ha determinado en función del CPV correspondiente al objeto principal del contrato.

La referida categoría se ha determinado en función de la cuantía y plazo de duración del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 38 del RGLCAP.

2. Solvencia económica y financiera.

En el supuesto de que la licitadora no opte por acreditar la solvencia a través de la clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación.

Medio y criterio de selección:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por el importe mínimo siguiente, antes de IVA: 112.000 €, equivalente al importe estimado del contrato.

Forma de acreditación:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87 de la LCSP, por considerarse el más apropiado en función del objeto del contrato.
- **Justificación del criterio de selección:** El importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, 112.000 € (IVA no incluido), es proporcional al objeto del contrato y es equivalente al presupuesto de licitación, sin superar el límite máximo establecido en el art. 87.1ª) de la LCSP de vez y media el valor anual estimado del contrato, asegurando objetivamente la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la correcta ejecución del contrato.

3. Solvencia técnica requerida a la empresa.

En el supuesto de que la licitadora no opte por acreditar la solvencia a través de la clasificación, la solvencia técnica se acreditará por el medio que se indica a continuación.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se indican a continuación.

Medio, criterio de selección y forma de acreditación:

Medio y criterio de selección:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I del PCAP, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, entendiendo como tal los 36 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al de la anualidad media, equivalente a 112.000 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato según lo establecido en el Anexo I del PCAP y reproducido en este informe.

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza, conforme a lo indicado en el Anexo I del PCAP, los siguientes tipos concretos: servicios de organización de eventos.

Forma de acreditación:

Las personas licitadoras deberán presentar una relación de los servicios realizados en los tres últimos años, en el que deberá indicar por cada servicio:

- Denominación del objeto del contrato del que se vale para acreditar su solvencia.
- Una breve descripción de los trabajos realizado de manera que pueda comprobarse que el trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.
- El importe anual, sin IVA.
- El destinatario de los trabajos.
- Fecha de inicio y fin.

La relación de trabajos deberá venir fechada y firmada por la licitadora (si es persona física) o su representante (si es persona jurídica).

Se exigen al menos, UN (1) certificado de buena ejecución de uno de los trabajos relacionados teniendo en cuenta lo siguiente:

- Deberá ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector púbico.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el certificado deberá ser expedido por este o, a falta de certificado, mediante declaración del empresario.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCS, y permite garantizar que la

empresa cuenta con la solvencia técnica necesaria para prestar el servicio requerido.

- **Justificación del criterio de selección**: La elección de este criterio de solvencia técnica se basa en la necesidad de asegurar que la empresa tenga la experiencia y capacidad necesarias para llevar a cabo el servicio de manera efectiva. Al requerir que la empresa haya desarrollado, en los últimos tres años trabajos similares al objeto del contrato que sumen una cantidad de 112.000 € se busca garantizar que el proveedor no solo tenga conocimientos teóricos, sino también experiencia práctica en situaciones similares ofreciendo un servicio de calidad.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Sí

1.1. Descripción del formato del evento	**De 0 a 10 puntos**
La licitadora deberá presentar, al menos**:** - Descripción del evento - Actividades principales - Novedades respecto a ediciones anteriores	**De 0 a 10** puntos siguiendo la siguiente estructura: ***7-10 puntos (Buena),*** *la propuesta se ajusta al índice. Se ha realizado una estructuración de contenidos con un nivel de detalle muy exhaustivo. Se puede seguir perfectamente el tipo de evento que ha presentado la empresa licitadora, ya que describe de una manera precisa el evento y presenta novedades de interés respecto a las ediciones anteriores.* ***3-6 puntos (Regular),*** *la propuesta se ajusta al índice.-Se ha realizado una estructuración de contenidos con un nivel de detalle exhaustivo. Se puede seguir perfectamente el tipo de evento que ha presentado la empresa licitadora, ya que hace una descripción precisa del evento y presenta alguna novedad de interés respecto a las ediciones anteriores. Sin embargo, no alcanza, en comparación con el anterior, el nivel de precisión y definición en los contenidos.* ***0-2 puntos (Deficiente),*** *la propuesta se ajusta de forma parcial al índice. Se ha realizado una estructuración de contenidos de forma somera con un nivel de detalle justo y con escasas aportaciones y no presenta novedades de interés con respecto a ediciones anteriores.*
1.2. Metodología para la organización y ejecución del evento.	**De 0 a 20 puntos**

La licitadora deberá presentar una propuesta que contemple lo siguiente: • Objetivo del Evento • Público objetivo. - Número de empresas contratistas nacionales e internacionales teniendo en cuenta que el mínimo a alcanzar es de 50 - Número de empresas expositoras internacionales, españolas y andaluzas teniendo en cuenta que el mínimo a alcanzar es de 200. • Cómo se organizará el registro de participantes y ponentes • Cómo se organizarán las reuniones b2b • Plan de medios • Plan de promoción y marketing • Equipo de trabajo • Cronograma de trabajo	**De 0 a 20** puntos siguiendo la siguiente estructura: ***13-20 puntos (Buena):*** *se valorará si se ha presentado una metodología de trabajo detallada, aportando la información solicitada en cada apartado.* ***6-12 puntos (Regular):*** *se valorará si se ha presentado una metodología de trabajo con poco nivel de detalle aportando la información solicitada en cada apartado.* ***0- 5 puntos (Deficiente):*** *se valorará si se ha presentado la metodología de trabajo sin entrar en detalle de las mismas y pudiendo faltar algún apartado.*
1.3. Propuesta de temática para las conferencias.	**De 0 a 15 puntos**
La licitadora deberá presentar - Propuesta y justificación de 3 temas de actualidad del sector aeroespacial para la parte de conferencias.	***De 0 a 15*** *puntos siguiendo la siguiente estructura:* ***10-15 puntos (Buena):*** *se valorará si todos los temas propuestos son de interés para el sector aeroespacial en general y además si dichos temas están bien justificados.* ***5-9 puntos (Regular):*** *se valorará si 2 de los temas propuestos son de interés para el sector aeroespacial si dichos temas están bien justificados.* ***0-4 puntos (Deficiente):*** *se valorará si uno de los temas propuestos es de interés para el sector aeroespacial y si está bien justificado*

Justificación:

Del criterio y vinculación con el objeto del contrato: se trata de tres criterios cualitativos y claramente vinculados al objeto del contrato según el apartado 6 del Art.145 de la LCSP. Los criterios seleccionados sirven para poder valorar la capacidad organizativa que tiene la empresa licitadora mostrando su conocimiento sobre la ejecución del evento controlando la logística, los tiempos y el manejo de contingencias. Un formato de evento bien planteado permite que la propuesta se destaque frentes a otros eventos no tratándose de un evento genérico sino un evento con una experiencia contrastada en el sector aeroespacial y además proponer temáticas relevantes demuestra el conocimiento que la licitadora tiene del sector aeroespacial

2.Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Sí

Proposición económica: Importe por la organización de Aeroespace and Defense Meeting Sevilla 2026	**De 0 a 55 puntos**
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida: PEi = 55 x {1-(POi-POmin)/POmin} Siendo: • PEi.- Puntuación Económica de la Oferta i • POi.- Precio ofertado por el licitador i. • POmin.- Precio ofertado más ventajoso que no sea anormal o desproporcionado	

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cuantitativo está plenamente justificado por los apartados 1 y 2 del art. 145 de la LCSP, pues según el punto 3º del referido apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes. En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvia según el apartado 6 del mismo art. 145 por referirse a un aspecto fundamental de la realización de las prestaciones del contrato.
- **De la fórmula:** Se emplea una función proporcional y lineal que otorga la máxima puntuación a la oferta más baja, valorándose las ofertas intermedias mediante un criterio de proporcionalidad lineal entre la oferta que se valore y la oferta económica más baja. En caso de que una licitadora obtenga puntuación negativa en este criterio tras la aplicación de la fórmula, la puntuación será cero. Está por tanto formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el apartado 5 del art. 145 LCSP.

Justificación del conjunto de los criterios de adjudicación utilizados:

- Al haber varios criterios, la adjudicación de este contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el art. 145.1 de la LCSP, cumpliéndose también con lo establecido en el art. 145.3.g) de la LCSP para los contratos de servicios por aplicarse más de un criterio de adjudicación.

- El criterio de la oferta económica está claramente relacionado con los costes. Resulta por tanto de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP al existir varios criterios cualitativos acompañados de otro criterio relacionado con los costes.

IV. <u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</u>.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

1. <u>Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:</u>

- Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde el año 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del Pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá acreditarse mediante certificación de la persona responsable del contrato.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: NO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: NO.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: NO PROCEDE.

2. <u>Debido a que la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista se establece una segunda condición especial de ejecución:</u>

- Obligación del contratista de someterse a la normativa sobre protección de datos.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): SÍ

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: NO.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: NO PROCEDE.

Vinculación de las condiciones con el objeto del contrato: las condiciones especiales de ejecución anteriormente expuestas están vinculadas al objeto del contrato en el sentido indicado en el art. 145.6 de la LCSP.

Otros aspectos sobre la conformidad de estas condiciones con lo indicado en el apartado 1 del art. 202 de la LCSP:

- Estas condiciones no son directa ni indirectamente discriminatorias, ya que cualquier empresa que cumpla los requisitos de solvencia exigidos en la licitación estaría en plenas condiciones de poder cumplirlas.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Importe del valor estimado, en euros: 112.000 € (IVA no incluido).

Conceptos que lo integran:

CONCEPTOS	Importe en euros sin IVA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	112.000 €
TOTAL	112.000 €

Método empleado para su cálculo:

El valor estimado está determinado únicamente por el presupuesto base de licitación ya que no se prevé ni prórrogas ni modificaciones.

Justificación del cálculo del desglose del presupuesto base de licitación:

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los importes de las dos ediciones anteriores (2022 y 2024), celebradas en Sevilla.

Adjudicación edición año 2022: 112.000 €
Adjudicación edición año 2024: 112.000 €

Al preverse contratar los mismos servicios de las ediciones anteriores se mantiene el mismo presupuesto que en dichas ediciones. Se relacionan dichos servicios:

- Prospección del equipo comercial de ABE en al menos un total de 4 ferias internacionales y nacionales (sumados los dos tipos de ferias) para captar nuevos clientes, elaborando un informe de cada actividad.
- Elaboración de un plan de medios, incluyendo los socios de prensa que cubran la promoción del evento.
- Gestión y elaboración de plan de marketing y comunicación del evento.
- Gestión logística para el buen desarrollo de la inauguración del evento (azafatas, recepción de personalidades, photocall, corte de cinta...) conferencias (azafatas, traducción simultánea de conferencias, audio y video, atención a ponentes...), desarrollo de las agendas y talleres.
- Gestión de la participación en el evento de empresas expositoras y de contratistas tanto nacionales como internacionales teniendo en cuenta que los mínimos a alcanzar son 200 empresas expositoras y 50 empresas contratistas tanto nacionales como internacionales.
- Elaboración de agendas de reuniones entre empresas expositoras y contratistas.
- Gestión de la construcción llave en mano de todos los stands de las empresas inscritas (salvo el stand de TRADE), de las zonas comunes, set de radio, sala Vips…
- Realización de informes de avance y seguimiento del proyecto según lo especificado en el Apartado 3.2 “Mecanismo de seguimiento” del PPT.

Desglose del precio en costes directos e indirectos

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%. Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, los gastos generales se van a estimar en un 13% debido a que forman parte de los mismos, entre otros, los gastos de material de oficina, los gastos de gestión de personal y empresarial, así como los gastos de viajes (desplazamientos locales, dietas, manutención).

Siguiendo el mismo criterio del párrafo anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se establece en un 6% de los costes directos.

Así, el desglose del precio es el siguiente:

Presupuesto de licitación (SIN IVA)	Costes directos	Costes Indirectos	Beneficio industrial
112.000 €	94.117,65 €	12.235,29 €	5.647,06 €

VI. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

SÍ. Póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de al menos 1.200.000 €.

VII. PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ANEXOS II.B Y IX DEL PCAP RECOMENDADO

- Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se debe cursar una invitación a la única licitadora a invitar través de SIREC. Junto con dicha invitación hay que adjuntar el PPT, el PCAP y el DEUC en pdf, no pudiendo incluir el DEUC xml.

 En el Anexo II.B del PCAP recomendado se dan instrucciones para descarga y relleno del DEUC a través del formato xml y por este motivo, ya que no se va a adjuntar el DEUC en formato xml, se propone modificar el Anexo II.B del PCAP recomendado por instrucciones de cumplimentación del DEUC en formato pdf que sí irá anexado a la invitación.

- Al tratarse de una empresa extranjera sin sede en España, no podrá presentar el ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN del PCAP recomendado, por lo que se propone modificar dicho Anexo adaptándolo a la nacionalidad de la empresa a invitar.

DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA